Boletín 5· 2025 - (del 01/04/2025 al 30/04/2025)

Boletín mensual informativo sobre la nueva legislación ambiental, de prevención de riesgos laborales y seguridad industrial publicada el mes anterior en la **Unión Europea** (Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), **Estado** (Boletín Oficial del Estado (BOE) y las 17 **Comunidades Autónomas** junto con la información sobre **ayudas** y **subvenciones**, **propuestas** y **borradores** de legislación, así como las últimas **noticias** sobre estas materias.

LEGISLACIÓN CALIDAD

UNIÓN EUROPEA

- REGLAMENTO 2025/655, de 2 de abril de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones y procedimientos relativos a la disponibilidad y accesibilidad de los datos sobre infraestructuras para combustibles alternativos.

  Resumen

  Se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones y procedimientos relativos a la disponibilidad y accesibilidad de los datos sobre infraestructuras para combustibles alternativos.

- DECISIÓN 2025/628, de 31 de marzo de 2025, por la que se establecen normas internas relativas a la comunicación de información a los interesados y a las limitaciones de los derechos de determinados interesados en relación con el tratamiento de datos personales por la Comisión a efectos de la supervisión, la investigación, la ejecución y el seguimiento a que se refiere el Reglamento (UE) 2022/2065.

  Resumen

  Se establecen normas internas relativas a la comunicación de información a los interesados y a las limitaciones de los derechos de determinados interesados en relación con el tratamiento de datos personales por la Comisión a efectos de la supervisión, la investigación, la ejecución y el seguimiento a que se refiere el Reglamento (UE) 2022/2065.

ESPAÑA

- CIRCULAR 2/2025, de 9 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.

  Resumen

  Regulación del procedimiento y las condiciones de acceso y conexión de terceros a las instalaciones de transporte y distribución del sistema gasista.

- REAL DECRETO 249/2025, de 25 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

  Resumen

Modificación ANEXO III Identificación de marcados, etiquetas y precintos del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología.

- REAL DECRETO 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

  Resumen

  Este real decreto transpone las directivas 2014/31/UE, 2014/32/UE Y 2015/13 y desarrolla los capítulos II, III y V de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que, en varios de sus artículos, remite a su desarrollo reglamentario, regulando los aspectos siguientes: a) El Sistema Legal de Unidades de Medida y, en concreto, la trazabilidad, exactitud e incertidumbre de los patrones, instrumentos de medida y la trazabilidad y certificación de los materiales de referencia. Las unidades legales de medida están actualmente reguladas por el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Conferencia General de Pesas y Medidas, instituida por el Convenio de París, de 20 de mayo de 1875, sobre la Unificación y Perfeccionamiento del Sistema Métrico Decimal. No habiéndose producido variación en el Sistema Internacional (en adelante SI) no será necesario, previsiblemente, modificar el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, hasta después de la celebración de la vigésimo sexta Conferencia General de Pesas y Medidas, que se prevé modificará la definición de las unidades básicas del SI en el año 2018. b) El control metrológico del Estado, en sus distintas fases: Evaluación de la conformidad, verificación periódica y verificación después de modificación o reparación. Se establecen, asimismo, las obligaciones de los agentes económicos. Se incluyen disposiciones relativas a la vigilancia e inspección y se actualiza, asimismo, la regulación específica de los instrumentos de medida afectados por modificaciones en la legislación armonizada de la Unión Europea. c) La organización de la metrología en España. El Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología y el Real Decreto 1342/2007, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Español de Metrología, regulan las instituciones de la estructura metrológica en España. En este real decreto se complementa su regulación desarrollando el papel del resto de los agentes que intervienen en la misma, estableciendo la actuación de las Administraciones Públicas competentes y de los agentes que intervienen en el control metrológico del Estado. Se regula el registro del control metrológico y por último, en distinto capítulo del real decreto, se incluyen disposiciones relativas a la designación y notificación de los organismos notificados, de control metrológico y de autorización de verificación metrológica.

Andalucía

- RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban y publican los formularios para solicitar el pronunciamiento sobre la adecuada constitución de la garantía requerida para la tramitación del procedimiento de acceso y conexión de las instalaciones de producción de energía eléctrica, así como para solicitar la cancelación de la misma.

  Resumen

Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, los siguientes formularios que se anexan a esta resolución: - Pronunciamiento sobre la adecuada constitución de una garantía para la tramitación del procedimiento de acceso y conexión de una instalación de producción de energía eléctrica. (Código de procedimiento: 24493). - Cancelación de la garantía constituida para la tramitación del procedimiento de acceso y conexión de una instalación de producción de energía eléctrica (Código de procedimiento: 25142).

- DECRETO 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.
  Resumen
  El ámbito de aplicación del presente decreto es el establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre.

- ACUERDO de 2 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la I Estrategia Andaluza de la Microelectrónica 2025-2030.
  Resumen
  Se aprueba la formulación de la I Estrategia Andaluza de la Microelectrónica 2025-2030 (en adelante la Estrategia), cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el presente acuerdo.

Galicia

- LEY 2/2025, de 2 de abril, para el desarrollo e impulso de la inteligencia artificial en Galicia.
  Resumen
  La presente ley tiene por objeto establecer el marco para el diseño, adquisición, implementación y uso de la inteligencia artificial en la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y su sector público de conformidad con la regulación de la Unión Europea y la normativa básica estatal en esta materia, de las cuales constituye su desarrollo y ejecución en la Comunidad Autónoma de Galicia. A estos efectos, la ley regula el régimen jurídico del uso de la inteligencia artificial por el sector público gallego en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones con la ciudadanía, empresas, entidades y demás administraciones públicas, promoviendo la adopción de una inteligencia artificial centrada en el ser humano, segura, fiable, con un alto nivel de protección de la salud y de los derechos fundamentales y respetuosa con el medio ambiente. Asimismo, la ley tiene por objeto impulsar el desarrollo de la inteligencia artificial en el tejido empresarial y el ecosistema de investigación e innovación de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el fin de mejorar su productividad y competitividad. Finalidad Los fines de la presente ley son los siguientes: a) Fijar las bases de la gobernanza y planificación de los sistemas de inteligencia artificial por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y en su sector público, prestando una especial atención a la promoción de la calidad en la ordenación y el uso de dichos sistemas. b) Establecer los principios generales rectores del diseño, adquisición, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y en su sector público, dentro del marco regulador de la Unión Europea y de la normativa básica estatal de aplicación. En particular: 1°. Garantizar que dichos sistemas sean fiables y respetuosos

con los derechos fundamentales de la ciudadanía y otorgar una adecuada protección a esta en los procesos y procedimientos administrativos en los que se empleen tales sistemas. 2°. Garantizar la incorporación al funcionamiento de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y en su sector público de sistemas de inteligencia artificial que promuevan la eficacia y eficiencia en la tramitación de los procedimientos administrativos y en la prestación de los servicios públicos, para un mejor servicio a la ciudadanía. c) Establecer el marco esencial de las medidas destinadas a apoyar e impulsar el desarrollo de tecnologías y sistemas de inteligencia artificial innovadores y de alta calidad en Galicia, promoviendo la comunidad autónoma como un lugar idóneo para la inversión empresarial y desarrollo industrial en el sector de la inteligencia artificial. d) Promover y facilitar la elaboración de guías o códigos de conducta de aplicación voluntaria para los sistemas de inteligencia artificial que no sean de alto riesgo, con arreglo a los requisitos exigidos por la Unión Europea y demás normativa de aplicación. e) Impulsar la implantación y el uso de sistemas de inteligencia artificial seguros, eficientes y de calidad en las empresas gallegas, en particular en las pequeñas y medianas empresas, incluidas las de nueva creación, promoviendo su mejora competitiva. f) Implantar medidas de capacitación en el sector público y privado, a los efectos de incrementar los conocimientos en inteligencia artificial tanto de la población en general como de los operadores especializados en el sector público y privado, mediante acciones formativas abiertas al público en general, en los distintos niveles educativos y en la formación continua. g) Garantizar el uso normal de la lengua gallega en los procesos de desarrollo de sistemas de inteligencia artificial y modelos de inteligencia artificial de uso general y potenciar el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial y modelos de inteligencia artificial de uso general en gallego. Ámbito de aplicación 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán de aplicación a: a) El sector público autonómico, integrado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de ordenación y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y las entidades instrumentales. b) La ciudadanía y los operadores de sistemas de inteligencia artificial en sus relaciones con la Administración general y el sector público autonómico de Galicia. A estos efectos, las referencias a la ciudadanía en este apartado comprenderán a las personas físicas, las personas jurídicas y, cuando legalmente tengan reconocida capacidad de obrar ante las administraciones públicas, en su caso, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos. c) En los casos en que así se indique expresamente, las relaciones entre el sector público autonómico y las restantes administraciones públicas, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, con pleno respeto a las competencias de estas. 2. La presente ley no será de aplicación a los sistemas de inteligencia artificial o modelos de inteligencia artificial de uso general, incluidos sus resultados de salidas, desarrollados y puestos en servicio específicamente con el único fin de la investigación y el desarrollo científico por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y su sector público, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el capítulo II del título V.

Navarra

- DECRETO FORAL 27/2025, de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.
  Resumen
  Modificación del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

LEGISLACIÓN MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

- REGLAMENTO 2025/787, de 24 de abril de 2025, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas 1,4-dimetilnaftaleno, amidosulfurón, bentazona, bixafen, clomazona, fenoxaprop-P, fludioxonil, fluoxastrobina, flutolanilo, fluxapiroxad, ácido giberélico, giberelina, halauxifen-metilo, mecoprop-P, aceite de parafina, pentiopirad, pirimifos-metilo, propamocarb, propizamida, protioconazol, rimsulfurona, sedaxane y sulfoxaflor.

  Resumen

  Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas 1,4-dimetilnaftaleno, amidosulfurón, bentazona, bixafen, clomazona, fenoxaprop-P, fludioxonil, fluoxastrobina, flutolanilo, fluxapiroxad, ácido giberélico, giberelina, halauxifen-metilo, mecoprop-P, aceite de parafina, pentiopirad, pirimifos-metilo, propamocarb, propizamida, protioconazol, rimsulfurona, sedaxane y sulfoxaflor.

- REGLAMENTO 2025/772, de 16 de abril de 2025, por el que se modifica y se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1842 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de las disposiciones adicionales de ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión debido a modificaciones del nivel de actividad.

  Resumen

  Se modifica y se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1842 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de las disposiciones adicionales de ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión debido a modificaciones del nivel de actividad.

- DIRECTIVA (UE) 2025/794 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de abril de 2025 por la que se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas.

  Resumen

  Se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas.

Boletín 5· 2025 - (del 01/04/2025 al 30/04/2025)

ESPAÑA

- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba la revisión del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV.

  Resumen

  Mediante esa resolución se aprueba la versión 7.8 del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV, que se anexa a esta resolución.

- REAL DECRETO 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

  Resumen

  Este real decreto tiene por objeto la creación del registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (en adelante, registro). La creación del referido registro contribuirá a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel nacional, a incrementar las absorciones por los sumideros de carbono en el territorio nacional y a facilitar de esta manera el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Reino de España en materia de cambio climático. Así mismo, establece la obligación del cálculo de la huella de carbono, del establecimiento de un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, plan de reducción) y de su publicación para el conjunto de empresas e instituciones especificados en el capítulo IV.

- LEY 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

  Resumen

  La presente ley tiene por objeto la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos por parte de todos los agentes de la cadena alimentaria, estableciendo una jerarquía de prioridades de solución y dando respuesta al objetivo sobre el sistema alimentario de producción y consumo responsables de la Agenda 2030. Son fines específicos de esta ley: a) Disminuir las pérdidas y el desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena agroalimentaria, mediante una gestión más eficiente de los recursos, promoviendo así la economía circular. b) Definir de forma clara qué se entiende por pérdidas y desperdicio de alimentos, de forma integral en toda la cadena agroalimentaria y en cada uno de sus eslabones. c) Fomentar la donación y redistribución de alimentos garantizando la seguridad alimentaria y la trazabilidad. d) Analizar en profundidad las causas y las consecuencias de las pérdidas y desperdicio de alimentos, favoreciendo la investigación e innovación en el ámbito de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario. e) Progresar en la medición cuantitativa y cualitativa, rigurosa y actualizada periódicamente, del desperdicio de alimentos que se generan en los diferentes eslabones de nuestro sistema alimentario, con base en una metodología común que permita estudios comparativos entre municipios y comunidades autónomas, así como en el ámbito de la Unión Europea e internacional. Las comunidades autónomas podrán prever en su normativa la obligación de que sus autoridades competentes procedan a realizar tales mediciones en su respectivo ámbito territorial. f) Sentar las bases para que las entidades de iniciativa social, a otras organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de distribución

para la donación de alimentos y al resto de agentes implicados, puedan recibir los medios y los recursos públicos necesarios para costear la logística que se precise, incluyendo el transporte, la transformación y el almacenamiento, para que los alimentos no comercializados puedan ser aprovechados a través de la donación. g) Incorporar en el conjunto de nuestro ordenamiento jurídico la coherencia con el objetivo de reducir las pérdidas y desperdicio de alimentos. h) Dar respuesta al objetivo sobre producción y consumo responsables de la Agenda 2030, reduciendo la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares, de forma que se logre una reducción del 50 % de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20 % de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020, como contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. i) Promover la rendición de cuentas de todos los agentes de la cadena alimentaria respecto a las pérdidas y desperdicio de alimentos, así como el aprendizaje respecto de los procesos de prevención y reducción. j) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes. k) Establecer la jerarquía de prioridades que deben tener en cuenta los operadores de la cadena, en la gestión de las pérdidas y el desperdicio alimentario, cuya generación no haya podido evitarse. l) Sensibilizar, formar e informar a los agentes de la producción, transformación, distribución, hostelería, restauración, personas consumidoras y ciudadanía en general y favorecer actividades de concienciación en el ámbito de la prevención y reducción de las pérdidas y el desperdicio alimentario y una gestión adecuada de los alimentos y sus residuos, sin perjuicio de las necesarias garantías de seguridad, calidad e higiene de los alimentos.

Andalucía

- DECRETO 95/2025, de 16 de abril, por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

  Resumen

  Se declaran Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) Laguna de El Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- ORDEN de 4 de abril de 2025, por la que se aprueba la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate, para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.
  Resumen
  Aprobar la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.

- ORDEN de 4 de abril de 2025, por la que se aprueba la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.
  Resumen
  Aprobar la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, para el tercer ciclo de planificación hidrológica 2028-2033.

- DECRETO 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
  Resumen
  Es objeto del presente decreto regular el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística y del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el régimen de acciones y recursos contra los actos y disposiciones en la citada materia.

Cantabria

- LEY de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.
  Resumen
  1. La presente Ley tiene por objeto la promoción y establecimiento de medidas generales y sectoriales de simplificación administrativa con el fin de mejorar la competitividad y contribuir a elevar progresiva y permanentemente la calidad de los servicios públicos que se prestan en Cantabria, tanto a las empresas como a los ciudadanos. 2. Se entiende por simplificación administrativa el conjunto de iniciativas de mejora regulatoria, racionalización administrativa, simplificación procedimental, reducción de cargas administrativas y transformación digital del sector público.

Castilla La Mancha

- LEY 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.
  Resumen
  La ley se estructura en dos capítulos; el primero de ellos se titula «Medidas administrativas», y el segundo «Medidas tributarias», contienen modificaciones de

diversas leyes tendentes al cumplimiento de los objetivos de mejora en la gestión administrativa y tributaria.

Comunidad Valenciana

- DECRETO 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital.

  Resumen

  El presente decreto tiene por objeto: 1. Desarrollar la normativa en materia de simplificación administrativa de la Administración y del sector público instrumental de la Generalitat, con el fin de mejorar los procesos regulatorios, de gestión y organizativos. 2. Establecer el régimen jurídico relativo a la transformación digital de la Administración y del sector público instrumental de la Generalitat, bajo criterios de simplificación administrativa. 3. Determinar los responsables funcionales y técnicos de los servicios y las aplicaciones comunes de la Administración y del sector público instrumental de la Generalitat establecidos en el Anexo I. 4. En sus actuaciones en materia de simplificación administrativa y transformación digital, la Administración y el sector público instrumental de la Generalitat se regirá por lo dispuesto en el presente decreto y por las disposiciones básicas del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la normativa que les resulte de aplicación.

Euskadi

- LEY 1/2025, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza.

  Resumen

  Modificación del artículo 2, definición de la caza, de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza. Es acción de cazar la ejercida por las personas mediante el uso de artes, armas, animales o medios homologados apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales, con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o de facilitar su captura por una tercera. Solo podrán cazarse los animales declarados piezas de caza. No se considerará acción de caza la ejercida por acompañantes, entendidas como tales las personas cuya participación se limite a acompañar a quienes ejerzan la actividad conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Estas personas no podrán portar armas ni participar activamente en la acción de caza y no será necesario que dispongan de licencia de caza. En cualquier caso, las personas que ejerzan la acción de la caza serán responsables de la seguridad y de las consecuencias de los eventuales incumplimientos por parte de las personas que les acompañen durante el lance de caza. A estos efectos, no se considerarán acompañantes las personas que asistan de cara a levantar las piezas de caza, las llamadas batidoras u ojeadoras, ni las personas que ejercen la acción de cazar por medio de perros de caza, conocidas como perreras.

Boletín 5· 2025 - (del 01/04/2025 al 30/04/2025)

Islas Canarias

- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Decreto ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.

  Resumen

  De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con distintos preceptos del Decreto ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, ambas partes las consideran solventadas en los siguientes términos: 1.º) En relación con la disposición adicional tercera y la disposición transitoria cuarta, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a promover una modificación del párrafo primero de la disposición adicional tercera que limite su aplicación a los proyectos de instalaciones de generación a partir de fuentes de energía renovables de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, situados en las zonas de Aceleración de Energías Renovables y a no desarrollar reglamentariamente las previsiones relativas a la implantación de instalaciones en zonas de Aceleración de Energías Renovables hasta que el Estado proceda a establecer el marco básico en la materia a través de la transposición de la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo. 2.º) En relación con la disposición final segunda, en cuanto procede a la modificación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ambas partes entienden que las referencias a las previsiones que establecen cargas en materia de placas solares fotovoltaicas se entenderá y ajustará, con pleno respeto, a lo previsto en la normativa básica estatal y, en particular, a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- DECRETO LEY 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

  Resumen

  Agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

La Rioja

- DECRETO 20/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resumen
Se modifica el Decreto 39/2018 por el que se aprueba el Plan director de Saneamiento y depuración.

Navarra

- ORDEN FORAL 87E/2025, de 21 de marzo, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas de pesca que se incorpora como anejo.

  Resumen
  El objeto de esta disposición general de vedas es establecer las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento pesquero en Navarra, así como las zonas, épocas, días y períodos hábiles, según las distintas especies o modalidades y de las limitaciones generales en beneficio de las especies susceptibles de aprovechamiento, así como de las medidas preventivas para su control. Asimismo, es objeto de la disposición general de vedas adoptar medidas de control efectivo de las poblaciones de especies exóticas invasoras mediante la captura y, en su caso, eliminación de los ejemplares capturados.

Boletín 5· 2025 - (del 01/04/2025 al 30/04/2025)

LEGISLACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

ESPAÑA

- LEY 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

  Resumen

  Se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.

- RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo para las futbolistas que prestan sus servicios en clubes de la primera división femenina de fútbol.

  Resumen

  El Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las Futbolistas Profesionales que prestan sus servicios en los equipos de los Clubes de Fútbol o Sociedades Anónimas Deportivas (en adelante, designados indistintamente como «Clubes/SADs» o como «Club/SAD»), que participen en el Campeonato Nacional de Liga de la Primera División Femenina.

- RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes inmuebles y su personal auxiliar.

  Resumen

  Dada la naturaleza normativa y eficacia general que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, este convenio colectivo regulará las relaciones de trabajo de los registradores y las registradoras de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles (en adelante registradores) y su personal. Se incluye en esta regulación el Registro de Bienes Muebles Central. TÍTULO VIII Seguridad, salud laboral, igualdad y diversidad

- RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Instituto Social de la Marina, por la que se regula el botiquín a bordo de determinados buques.

  Resumen

  El Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, modificado por el Real Decreto 1120/2021, de 21 de diciembre, regula los tipos de botiquines destinados a la atención sanitaria de las tripulaciones de los buques y su contenido. En sus artículos 3.1 y 4, se establece que el Instituto Social de la Marina podrá autorizar excepcionalmente, en función de las características estructurales, actividad y

tipo de navegación de determinadas embarcaciones, una dotación y modelos de contenedores distintos a los recogidos en los anexos II y VII, siempre que la dotación incluya los contenidos mínimos establecidos en la normativa comunitaria. Tras la publicación del Real Decreto 119/2024, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L), para incluir un régimen especial aplicable a la pesca de túnidos, se hace preciso adaptar el botiquín reglamentario de aquellas embarcaciones pesqueras que opten por cambiar su clasificación o ampliar la zona de actividad asociada a la misma, previa autorización de la Dirección General de la Marina Mercante. Asimismo, dado el elevado número de tripulantes enrolados en determinados buques, cuya actividad se desarrolla muy alejada de las costas españolas, es preciso revisar las cantidades de fármacos y material sanitario preceptivos en los botiquines a bordo, a fin de proporcionar una atención médica adecuada a las necesidades de las personas trabajadoras del sector marítimo pesquero.

Andalucía

- ACUERDO de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía en el ámbito sectorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2025-2028.

  Resumen

  Se aprueba la formulación del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía en el ámbito sectorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2025-2028, cuyo contenido, elaboración y aprobación se realizarán conforme a las determinaciones establecidas en el presente acuerdo.

Boletín 5· 2025 - (del 01/04/2025 al 30/04/2025)

SEGURIDAD INDUSTRIAL

ESPAÑA

- ORDEN PJC/342/2025, de 4 de abril, por la que se modifica la Instrucción técnica complementaria número 11 «Seguridad ciudadana: medidas de vigilancia y protección en instalaciones de cartuchería, pirotecnia, y transportes de cartuchería y mecha de seguridad» del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

  Resumen

  Modificación de la Instrucción técnica complementaria número 11, «Seguridad ciudadana: medidas de vigilancia y protección en instalaciones de cartuchería, pirotecnia, y transportes de cartuchería y mecha de seguridad», del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

- REAL DECRETO 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

  Resumen

  Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos industriales en lo relativo a su seguridad en caso de incendio, para prevenir la aparición de incendios y para dar una respuesta adecuada en caso de producirse, estableciendo medidas para facilitar su rápida detección, limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el objetivo de minimizar el riesgo de daños a personas, bienes y medioambiente.

- RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la forma de remisión de la información dinámica de la infraestructura de recarga eléctrica de acceso público, al Sistema de Gestión y Visualización de la información remitida por los operadores de puntos de recarga eléctricos.

  Resumen

  La presente resolución tiene por objeto la aprobación de las instrucciones de carácter técnico que regulen el procedimiento para la remisión de la información dinámica de los puntos de recarga por parte de los operadores de puntos de recarga eléctrica, en adelante CPOs, al sistema de Gestión y Visualización, en lo sucesivo SGV; del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo este desarrollado y ejecutado con carácter provisional por el operador del sistema eléctrico español, Red Eléctrica de España, SAU, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

  Resumen

El listado de normas de obligado cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria ITC BT-02, queda actualizado como se indica en el anexo a la presente resolución.

- REAL DECRETO LEY 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.

  Resumen

  Mediante este real decreto-ley, se regula el Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. El programa se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en los términos que prevé el artículo 5 de este real decreto-ley. El período de vigencia de este programa se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Madrid

- RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por la que se establecen los criterios para la realización de inspecciones por organismos de control por cambio de empresa conservadora en ascensores.

  Resumen

  Establecer los siguientes criterios para la realización de una inspección periódica por organismo de control por cambio de empresa conservadora en ascensores, según los requisitos establecidos en la ITC AEM 1.

- RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por la que se aprueba la revisión 2 del procedimiento de tramitación como Entidad de Inspección y Control Industrial de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid.

  Resumen

  Aprobar la revisión 2 del Procedimiento para la tramitación como entidad de inspección y control industrial (EICI) de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales, según las Ordenes de 12 de marzo de 2014 y de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, y según el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado mediante Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

Boletín 5· 2025 - (del 01/04/2025 al 30/04/2025)

NOTICIAS

Subvención

- LA RIOJA - SUBVENCIONES: Resolución 24/2025, de 8 de abril, de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación de gasto y la correspondiente convocatoria de subvenciones para el año 2025, destinadas a la contratación indefinida de personas con discapacidad en la empresa ordinaria - 14/04/2025
- ISLAS BALEARES - Orden 8/2025, de 10 de abril, del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para realizar actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales- 12/04/2025